

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Distribuidora Farmacéutica Roma S.A.
Demandado	Rómulo Valencia Valencia
Radicado	05001 40 03 028 2020 00806 00
Instancia	Única
Providencia	No tiene en cuenta aviso

El apoderado de la parte demandante allega al correo electrónico el trámite de notificación por aviso efectuada al demandado **RÓMULO VALENCIA VALENCIA** el 24 de marzo del presente año, lo cual no podrá ser tenido en cuenta, dado que no se enviaron los anexos íntegramente, pues no se adjuntó el escrito con los anexos, por medio del cual se subsanaron los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria.

Ahora bien, se advierte al apoderado que en el formato que se remita nuevamente al demandado para su notificación por aviso le hará la **advertencia de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso (Art. 292 CGP)**, toda vez que en el que le envió se le hizo tal advertencia, pero también se le indicó que se tendría notificado en los dos días siguientes a la recepción de la comunicación, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, lo que puede generar confusión y alterar la efectividad de la notificación.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

278256d4eee95d26cf53f3cd2bd9048d6f39f5785a1183d7cd66419d3aead985

Documento generado en 14/05/2021 07:44:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>